

200
191

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-067980- -00007-0000

Fecha: 2008-08-14 12:30:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO

Radicación 03067980
Trámite 011
Evento 379
Actuación 430
Oficio
Folios 11 10367

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional PCT/US02/01756
Fecha de Presentación Internal. 22-01-2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 59 a 87
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 165 a 168
- 1.3. Dibujos: Folios: 53 a 58
- 1.4. Prioridad: Folios: 13 a 58
08-02-2001 US 09/780.592
- 1.5 Respuesta del solicitante Folios: 156 a 163

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "CONJUNTO DE DIRECCION PARA VEHICULOS PARA MONTAR NIÑOS" (folio 59).
- Objeto de la invención: la presente solicitud se refiere a un conjunto de dirección para vehículos para montar niños y los vehículos que incorporan estos mecanismos. Según el autor la mayoría de vehículos de uso infantil tratan de asemejarse a los reales sin embargo en lo que respecta al sistema de dirección en el caso de vehículos tipo construcción como cargadores poseen mecanismo de dirección diferentes a los tradicionales como manijas o

palancas, entonces e plantean según los autores la necesidad de suministrar mecanismos de dirección de este tipo que brinde seguridad suficiente y hacer que dichos vehículos se han adecuados para el uso de los niños. Este vehículo trae incorporado entonces un sistema de dirección que incluye un par de brazos de control pivotantes que están acoplados a un par de ruedas. El par de brazos de control pivotante también están acopladas a un par de manijas movibles que operan en paralelo y se mueven recíprocamente para darle dirección al par de ruedas. También incluye un acoplador configurado para suministrar el enlace de los brazos de control, de modo que ellos operan cooperativamente con el manejo del vehículo. Alternativamente, el conjunto de dirección también puede estar acoplado a una o más de las ruedas no accionadas o puede estar acoplado a una combinación de ruedas accionadas y no accionadas.

- El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A63G25/00; B62K9/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Sobre el **nuevo capítulo reivindicatorio** (folios 165-168) se hacen las siguientes observaciones y sugerencias:

- Se sugiere eliminar de las reivindicaciones el término “por lo menos” por ser un término impreciso y que no define claramente el objeto a proteger.
- Se sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, con una reivindicación independiente que contenga **todos** los elementos y un grupo de reivindicaciones dependientes que particularicen cada uno de ellos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de de prioridad reivindicada es 8 de Febrero de 2001, se encontraron los siguientes documentos relevantes:

N.	Documento	Titulo	Fecha de publicación
D1	US4497502	RECUMBENT TRICYCLE	05-02-1985
D2	US4516648	CHILD'S RIDE-ON TOY WITH REVERSING DRIVE FOR REAR WHEELS	14-05-1985

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

Basándonos en el estudio de la invención y del estado de la técnica, se realizó el siguiente análisis:

5.1.1 Respecto de la solicitud en el **nuevo capítulo reivindicatorio** (folios 165-168) la **reivindicación uno** (1) define la invención así:

Un vehículo para montar niños, comprende:

5.1.3 Al comparar elemento por elemento de la invención **tal como esta definido en la reivindicación uno (1)** con el documento D1, encontramos que el mencionado documento revela algunos de los elementos y características de dicha reivindicación. Donde D1 contiene:

REIVINDICACION 1	D1
a) Un cuerpo de vehículo con un sistema adaptado para acomodar un niño	SI Elemento 10 figuras 1-5; ver resaltes folio 174
b) Una pluralidad de ruedas acopladas de manera giratoria al cuerpo, en donde la pluralidad de ruedas incluye una primera rueda trasera y una segunda rueda trasera	SI Elementos 84, 86 figuras 4a, 4b; ver resaltes folio 175
c) Un conjunto de motor adaptado para accionar a por lo menos una de la primera rueda trasera o la segunda rueda trasera, un conjunto de batería adaptado para suministrar potencia al conjunto del motor	NO
d) Un conjunto de dirección configurado para efectuar el giro del vehículo por el manejo de la primera y segunda rueda trasera, el conjunto de dirección comprende	SI figuras 4a, 4b; ver resaltes folio 175
e) Una primera manija desplazable operativamente acoplada a la primera rueda trasera, en donde cuando la primera manija es desplazada, la primera rueda trasera es girada alrededor de un eje generalmente vertical	SI Elementos 90, 84 figuras 4a, 4b; ver resaltes folio 175
f) Una segunda manija desplazable operativamente acoplada a la segunda rueda trasera, en donde cuando la segunda manija es desplazada, la segunda rueda trasera es girada alrededor de un eje generalmente vertical	SI Elementos 92, 86 figuras 4a, 4b; ver resaltes folio 175
g) Un acoplador adaptado para enlazar el giro de la primera rueda trasera y la segunda rueda trasera, en donde el movimiento de la primera manija en una primera dirección es acompañado de un movimiento recíproco de la segunda manija en una segunda dirección que es opuesta y paralela a la primera dirección y en donde la primera rueda trasera y la segunda rueda trasera giran cooperativamente para dirigir al vehículo en respuesta al movimiento de las manijas	SI Elementos 80, 90, 84, 92, 86 figuras 4a, 4b; ver resaltes folio 175

El análisis anterior permitiría afirmar que la presente solicitud **cumpliría** con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

5.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Del análisis anterior se deduce que la característica que diferencia la solicitud y el documento D1 hace referencia a un conjunto de motor adaptado para accionar a por lo menos una de la primera rueda trasera o la segunda rueda trasera, y un conjunto de batería adaptado para suministrar potencia al conjunto del motor. Elementos que

no se mencionan en D1. No obstante, D2 sugiere la utilización de un sistema batería-motor para un conjunto de dirección compuesto por una pluralidad de ruedas traseras accionadas por un par de palancas. (Ver: Elementos 18a, 18b, 110, 112 figura 2; resaltes folio 186).

Así las cosas la solicitud se vería afectada por nivel inventivo ya que lo que se pretende reclamar en la reivindicación uno (1) sería el resultado de combinar las enseñanzas de D1 y D2 junto con los conocimientos normales de una persona del oficio normalmente conocedora.

El análisis anterior permitiría afirmar que la presente solicitud no cumpliría con lo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4497502	1-16	NIVEL INVENTIVO
D2	US4516648	1-16	NIVEL INVENTIVO

- Se sugiere al solicitante tener en cuenta las observaciones y sugerencias hechas en el numeral tres (3) y realizar el **cambio de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad**, debido a que la presente solicitud no cumpliría con el requisito de nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No.1985	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202086
---------------------------------	---